



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO  
**Quintana Roo**  
2005 2011

**UTAIPE**

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1683/V/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0538-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de mayo de 2010.

C. ÁNGEL AARÓN ROSADO VARELA,

**PRESENTE.**

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero quinientos treinta y ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veinte de abril del año en curso, para requerir información referente a: **¿Existen programas o proyectos para el uso de energías alternativas (solar, eólica, etc.) en Bacalar, Quintana Roo? y en caso de existir requiero: número, denominación, descripción, responsable, resultados obtenidos, participantes por sectores, de cada uno (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la Comisión de Energía del Estado de Quintana Roo por su competencia en la materia, mediante oficio número CENER/DG/DA/000049/2010, de fecha veintiséis de los mismos, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En referencia a su oficio UTAIPPE/DG/CAS/1502/IV/2010, me permito hacer de su conocimiento, que **no existen** programas o proyectos para el uso de energías alternativas en Bacalar, Quintana Roo.

Quedando a sus órdenes para cualquier aclaración adicional al respecto, me despido de Usted, no sin antes agradecer su amable atención y aprovechando la ocasión para hacerle llegar mis más atentos saludos... (sic) Firma.

Razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley, se requirió para los mismos efectos a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, quien mediante oficio número OS/DJ/046/2010, de fecha treinta del mismo mes y año, remitió a esta Unidad la respuesta a la información solicitada, cuyo tenor, en lo conducente, hago de su conocimiento:

De conformidad a su solicitud con número 0538-2010 de fecha 28 de abril de 2010, en la que el Ciudadano Ángel Aarón Rosado Varela requiere: (...) **¿Existen Programas o proyectos para el uso de energías alternativas (solar, eólica, etc.) en Bacalar, Quintana Roo? Y en caso de existir requiere: número, denominación, descripción, responsable, resultados obtenidos, participantes por sectores de cada uno (...) (sic)**. ; Me permito manifestarle lo siguiente:

Que al realizar una búsqueda en nuestros archivos no se encontró información con respecto a lo que me solicitara... (sic) Firma.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Comisión de Energía del Estado de Quintana Roo (CENER) y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), respectivamente.

Reiterándole que, acorde a lo señalado por las citadas instancias de gobierno, la información que usted solicitó, no puede serle proporcionada, por las razones que CENER y SEPLADER expusieron en su escrito de cuenta, en apego a lo señalado por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento ya citados, que en lo conducente disponen:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; **o cuando ésta resulte inexistente.**

Derivado de lo anterior, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroe número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Quintana Roo  
Siempre hacia **adelante**

Av. Héroe #34 entre Carmen Ochoa de Merino  
y Othón P. Blanco, Plaza Galerías.  
Chetumal, Quintana Roo.  
Teléfonos: 983 83 33042 y 983 83 32089.  
Correo: [transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx)  
<http://transparencia.qroo.gob.mx>



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1683/N/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0538-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 05 de mayo de 2010.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA